

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° Tel: 607-6422224*

*J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

---

**ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO BIENES INMUEBLES**

---

**DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2022-00576-00 PROVINIENTE DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA, EXPEDIDO DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00053-00 PROMOVIDO POR FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA FREDDY ARDILA VALERO**

---

En Bucaramanga, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha señalada en auto del dieciocho (18) de octubre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio distinguido con el nombre de **ELECTRÓNICA FA**, identificado con matrícula No. **125033** de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ubicado en la Carrera 12 # 14-37, del Municipio de Bucaramanga, el cual es denunciado como propiedad de **FREDDY ARDILA VALERO**. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 031 del 17 de agosto de 2021, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2021-00053-00.

Se deja constancia que se hizo presente el señor secuestre **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 91.489.592.

Transcurridos treinta minutos sin que se hiciera presente la parte interesada, se termina la diligencia y se ordena la devolución al despacho comitente. En constancia de lo anterior, se levanta la presente acta y se firma por la suscrita juez a través del aplicativo firma digital.

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9400410855227857605cc7e71d5abedd10f3db1a05b8e63b4d7dd84c46c5c968**

Documento generado en 25/11/2022 11:27:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**